



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. LETICIA NOLASCO ORTIGOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQ. JOSÉ IGNACIO GORDILLO POSADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. ALMA GRACIELA RÍOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, mediante oficio número SOP/UEFA/894/2022, suscrito por la Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, Presencial, con reducción de plazos, referente a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE MORELOS**, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, Presencial, con reducción de plazos número LA-917015988-E8-2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I y 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/0656-GH/2022 y SH/0988-GH/2022, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós y dieciocho de octubre del año dos mil veintidós respectivamente, ambos suscritos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, mediante los cuales se informan las adecuaciones presupuestales para la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", aunado al oficio número SOP/UEFA/861/2022, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, signado por Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para celebrar el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones XVII y



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2022**, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, funge como área tramitadora y convoca al proceso de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó a la persona moral denominada **METRO SOLARIS MÉXICO, S.A DE C.V.**, mediante escrito de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, a través del cual se le notifico el fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 34, 36 Bis, 37, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Secretaría de Obras Públicas, a través de su Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Obras Públicas, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Obras Públicas, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción VI, 13 fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4 fracción 1,6, 7 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.3. El Arq. José Ignacio Gordillo Posada, en su carácter de Director General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4 fracción III, 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.4. La Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4, fracción VIII, 8 fracción XVI, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. **DECLARA EL "PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2022**, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.1.** La sociedad denominada **METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.** es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 99,890 (noventa y nueve mil ochocientos noventa), de fecha veinte de julio de dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, bajo el folio mercantil electrónico 404902-1; y que establece como objeto social, entre otros, lo siguiente:

- La importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de vehículos automotores...
- Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 54,415 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince), de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; se le otorgó al C. José Antonio Cabello Vega, un Poder para actos de administración, habiendo sido facultado para firmar toda clase de documentación pública o privada.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX1818464657**, Código OCR **1504005921630** y clave de elector **CBVGAN74041909H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **MSM090720NG9**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6881779109**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales, las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Av. Universidad No. 25, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Gustavo Baz, número 207, colonia el Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la SECRETARÍA, de acuerdo a lo siguiente:

#### OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Para los trabajos de conservación y reparación en la Red Carretera del Estado de Morelos, para lo cual es de vital importancia contar con un parque de maquinaria pesada para poder atender las necesidades primordiales así como los trabajos de mantenimiento en los caminos de jurisdicción estatal, además de dar atención de manera oportuna a contingencias y/o obras emergentes que pongan en riesgo la seguridad e integridad de vehículos automotores y de peatones, proporcionando caminos seguros y que cumplan con las especificaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Los bienes objeto del presente contrato deberán cumplir con las características técnicas siguientes:

#### PARTIDA 1: CAMIÓN DE VOLTEO DE 7m3

Camión marca Internacional MV 4X2 35K modelo 2023 con equipo aliado de volteo del 7 m3

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>AÑO MODELO: 2023</p> <p>MOTOR: CUMMINS ISB 6.7 LTS. Euro 5 (uso de urea), año modelo 2023, 6 cilindros en línea.</p> <p>POTENCIA: 222 hp @ 2,500 R.P.M.</p> <p>TORQUE: 627 lbs/pie @ 1500 RPM - 2500 RPM.</p> <p>EMBRAGUE: Disco cerámico 14" diámetro</p> <p>TRANSMISIÓN: 6 velocidades</p> <p>EJE DELANTERO: 12000 libras (5443.10 kg) de capacidad</p>	PIEZA	2



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p><b>EJE TRASERO:</b> 23,000 libras (10, 432.62 kg) de capacidad <b>SUSPENSIÓN DELANTERA:</b> Muelles 12000 libras (5443.10 kg) de capacidad <b>SUSPENSIÓN TRASERA:</b> Muelles 23000 libras (10,432.62 kg) de capacidad <b>LLANTAS:</b> Radiales 11R 22.5 <b>TANQUE COMBUSTIBLE:</b> 2 de aluminio, capacidad total 378 litros <b>SISTEMA DE DIRECCIÓN:</b> Hidráulica servicio pesado <b>FRENOS:</b> Escape jacobs, neumáticos, ABS 4m / 4s, tipo leva tambor <b>BASTIDOR:</b> 12 V. 2 baterías 1320 CCA, alternador 160 amperes. <b>CAPACIDAD:</b> Modular nueva generación <b>CAJA DE VOLTEO DE 7 m<sup>3</sup></b> Largueros en canal tipo "U" de 6". Cargadores y laterales en canal tipo "U" de 4". Frente y marco reforzado en perfil de acero al carbón calibre 8 rolado en frío unidos mediante micro soldadura.</p> <p><b>Piso:</b> Lamina lisa de acero al carbón stretch calibre 8, con placas de acero reforzado. Recubierta en base, esmalte primario anticorrosivo con sobre cubierta en esmalte acrílico color gris.</p> <p><b>Forro:</b> Lamina lisa en acero al carbón stretch calibre 8. Recubierta interior en base, esmalte primario anticorrosivo con sobre cubierta en esmalte acrílico color gris, Recubierta exterior en base esmalte primario corrosivo con sobre cubierta en esmalte acrílico color blanco.</p> <p><b>Puerta:</b> Una abatible hacia arriba, fabricada en acero al carbón rolado en frío tipo "U" y forrada en lamina de acero liso calibre 8. Sujetadas a la estructura con bisagras en placa de ½ y 1". Base enganche en barra de acero al carbón 1/2" o 3/4. Cerradura con accionamiento neumático desde cabina.</p> <p><b>Sistema hidráulico:</b> pistón telescópico Bomba hidráulica con válvula integrada Toma de fuerza neumática; mangueras y conexiones de alta presión; tanque de aceite con aceite hidráulico.</p> <p><b>Luces de acuerdo a la normatividad de la SCT:</b> Plafonera, luz de stop, direccional e intermitentes, en led rojo. Plafonera, luz de navegación, en led ámbar. Plafonera, luz de reversa, en led blanco.</p> <p><b>Pintura:</b> Base, esmalte primario corrosivo. Esmalte acrílico color blanco tipo alto brillo con catalizador KC-7000</p> <p><b>Juego de loderas de hule duro</b> Cinta reflejante 3m, en el perímetro. Una escalerilla lateral.</p>		

**PARTIDA 2: PIPA DE 10,000 L**

Camión marca Internacional MV 4X2 35K modelo 2023 con equipo aliado PIPA de 10,000 L

Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	<p><b>AÑO MODELO:</b> 2023  <b>MOTOR:</b> Cummins ISB 6.7 lts. Euro 5 (uso de urea), 6 cilindros en línea.  <b>POTENCIA:</b> 222 hp @ 2500 RPM.  <b>TORQUE:</b> 627 lbs/pie @ 1500 RPM - 2500 RPM.  <b>EMBRAGUE:</b> Disco cerámico 14" diámetro  <b>TRANSMISIÓN:</b> 6 velocidades  <b>EJE DELANTERO:</b> 12000 libras (5443.10 kg) de capacidad  <b>EJE TRASERO:</b> 23000 libras (10432.62 kg) de capacidad  <b>SUSPENSIÓN DELANTERA:</b> Muelles 12000 libras (5443.10 kg) de capacidad  <b>SUSPENSIÓN TRASERA:</b> Muelles 23,000 libras (10,432.62 kg) de capacidad  <b>LLANTAS:</b> Radiales 11R 22.5  <b>TANQUE COMBUSTIBLE:</b> 2 de aluminio, capacidad total 378 litros  <b>SISTEMA DE DIRECCIÓN:</b> Hidráulica servicio pesado  <b>FRENOS:</b> Escape jacobs, neumáticos, ABS 4m / 4s, tipo leva tambor  <b>BASTIDOR:</b> 12 V. 2 baterías 1320 CCA, alternador 160 amperes.  <b>CAPACIDAD:</b> Modular nueva generación  <b>PIPA DE 10,000 L</b></p> <p><b>Estructura:</b>  Largueros en canal tipo "U" calibre (1/4)  Refuerzos en perfil rolado en frío tipo "C" calibre (10)  Laterales en perfil rolado en frío calibre (14-12)  Soporte y base de moto – bomba en perfil rolado en frío calibre (14-12)  Porta luces en perfil de acero al carbón calibre 14.</p> <p><b>Tanque</b>  Lamina lisa en acero al carbón, stretch calibre (8-10) unidos en una sola pieza mediante micro-alambre  Recubierta interior en base, esmalte primario anticorrosivo con sobre cubierta en esmalte acrílico color gris claro  Escotilla superior en 20" de diámetro  Escotilla original prefabricada abatible con cerradura manual  Salida de agua, con válvula tipo esfera de 3" de diámetro  Escalera en tubular redondo de 1", lateral y posterior.</p> <p><b>Rompe olas:</b>  Lamina lisa en placa de acero prefabricado calibre (8-10), con entrada de 22" de diámetro  Recubiertos en base, esmalte primario anticorrosivo con sobre cubierta en esmalte acrílico color gris claro</p> <p><b>Hidráulica:</b>  Moto-bomba 5 HP de potencia  Válvula tipo esfera de 3", presión máxima 600 PSI, con apertura y cierre a ¼  20 metros de manguera plástica reforzada con fibra de vidrio de 3"  Pichancha en 3" cuerpo y rejilla de bronce</p> <p><b>Luces:</b>  Plafonera, luz de stop, direccionales e intermitentes en led rojo  Plafonera, luz de navegación, en led ámbar  Plafonera, luz de reversa, en led blanco</p>	PIEZA	1

Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Pintura: Base, esmalte primario anticorrosivo Esmalte acrílico color a elección del cliente tipo alto brillo con catalizador KC-7000 Inferior de la caja en esmalte color negro chasis con catalizador KC-7000</p> <p>Accesorios: Dos porta loderas Loderas de hule anti-brisas, una de cada lado Cinta reflejante 3m, en todo el perímetro Porta placas trasero Porta llantas</p>		

**PARTIDA 3: CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS COMPACTA MODELO 914K CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CATERPILLAR.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	<p><b>CARGADORA DE RUEDAS COMPACTA MODELO 914K</b> Modelo 914K</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor con potencia máxima de 75kW.</li> <li>• Velocidad máxima del motor de 2350 rpm</li> <li>• Cilindrada de 4.4L.</li> <li>• Peso en orden de trabajo de 8568 kg.</li> </ul> <p><b>CUCHARONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad del cucharón de 3.5m<sup>3</sup>.</li> <li>• De uso general 1.9m<sup>3</sup>.</li> <li>• Material liviano de 2.5 a 3.5m<sup>3</sup>.</li> </ul> <p><b>DIRECCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ángulo de articulación de la dirección de 40°.</li> <li>• Flujo máximo de 82L/min.</li> <li>• Presión de trabajo máxima 22500 kPa.</li> <li>• Tiempos de ciclo de la dirección, de traba a traba, a 2.350 rpm de 2.8s.</li> <li>• Número de vueltas del volante (de traba a traba) de 3.75 giros.</li> </ul> <p><b>SISTEMA HIDRÁULICO DEL CARGADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo máximo de 148 L/min.</li> <li>• Presión de trabajo máxima de 28000 kPa.</li> <li>• Presión de Alivio de 34000 kPa.</li> <li>• Tiempo de ciclo hidráulico, máxima velocidad del motor, levantamiento, nivel del suelo a levantamiento máximo de 5.2s.</li> <li>• Tiempo de ciclo hidráulico, velocidad máxima del motor, descarga en alcance máximo de 1.4 s.</li> <li>• Tiempo de ciclo hidráulico, velocidad máxima del motor, tiempo total de ciclo de 12.5 s.</li> </ul> <p><b>CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanque de combustible de 154 L.</li> <li>• Sistema de enfriamiento de 21.5 L.</li> <li>• Sistema hidráulico (incluido el tanque) de 98 L.</li> <li>• Tanque hidráulico de 55 L.</li> <li>• Transmisión de 3.4 L.</li> </ul>	PIEZA	1





Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<b>TRANSMISIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Avance y retroceso de 20 km/h</li></ul> <b>NEUMÁTICOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 25 16 PR (L-3)</li></ul> <b>EJES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Delantero es Fijo, diferencial de traba (estándar)</li><li>• Trasero es Oscilante <math>\pm 11</math> grados; diferencial de bloqueo (estándar)</li></ul>		

**PARTIDA 4: RETROEXCAVADORA 416 F2 CABINA ABIERTA 4X4 MARCA CATERPILLAR**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	<b>RETROEXCAVADORA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 416.</li><li>• Motor C4.4 mecánico, con turbocompresor y posenfriador.</li><li>• Potencia bruta 96 hp.</li><li>• Potencia máxima neta a 2,200 rpm de 89 hp.</li><li>• Cilindrada 4.4 L.</li></ul> <b>PESOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mínima de 7,214 kg</li><li>• Máxima (capacidad ROPS) de 11,000 kg</li><li>• Cabina, ROPS/FOPS de 163 kg</li><li>• Aire acondicionado de 46 kg</li><li>• Tracción en las cuatro ruedas de 178 kg</li><li>• Cucharón de uso múltiple de 1m3 sin horquillas ni dientes de 745 kg</li><li>• Brazo extensible de 299 kg</li><li>• Contrapesos de 460 kg</li></ul> <b>TRANSMISIÓN</b> <p>Transmisión servomecánica: estándar</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Avance: 36 km/h</li><li>• Retroceso: 36 km/h</li></ul> <b>CLASIFICACIONES DE LOS EJES</b> <p><b>Eje delantero, 2WD</b> Estático 22,964 kg Dinámico 9,186 kg</p> <p><b>Eje delantero, 4WD</b> Estático 22,964 kg Dinámico 9,186 kg</p> <p><b>Eje trasero</b> Estático 22,964 kg Dinámico 9,186 kg</p> <b>SISTEMA HIDRÁULICO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo Centro cerrado</li><li>• Tipo de bomba Flujo variable, pistón axial</li><li>• Capacidad de la bomba a 2.200 rpm 132 L/min</li><li>• Presión del sistema: retroexcavadora 23,000 kPa</li><li>• Presión del sistema: cargador 23,000 kPa</li></ul>	PIEZA	1

Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																										
	<p><b>DIRECCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo Rueda delantera</li> <li>• Servodirección Hidrostática</li> <li>• Calibre 65 mm</li> <li>• Radio de giro: tracción en 2 ruedas/tracción en 4 ruedas (rueda interior sin freno)               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruedas exteriores delanteras 8.18 m</li> <li>• Cucharón cargador exterior más ancho 10.97 m</li> </ul> </li> </ul> <p><b>CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de enfriamiento con aire acondicionado 18.5 L</li> <li>• Tanque de combustible 160 L</li> <li>• Aceite del motor con filtro 8.8 L</li> <li>• Transmisión: servomecánica               <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2WD - 15 L</li> <li>• 4WD - 15 L</li> </ul> </li> <li>• Eje trasero 16,5 L</li> <li>• Eje delantero (4WD) 11 L</li> <li>• Sistema hidráulico 90 L</li> <li>• Tanque hidráulico 40 L</li> </ul> <p><b>NEUMÁTICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delanteros: 12.5/80-18 NHS (12 capas) 1-3; traseros: 21L-24 (16 capas) R4 ATU</li> </ul> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <table border="1" data-bbox="368 1188 1101 1936"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cucharón de uso múltiple de 1.0 m<sup>3</sup> con horquillas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Longitud total (cargador en el suelo): brazo estándar</td> <td>7,057 mm</td> </tr> <tr> <td>Longitud total (cargador en el suelo): brazo extensible</td> <td>7,063 mm</td> </tr> <tr> <td>Longitud total para el transporte: brazo estándar</td> <td>7,132 mm</td> </tr> <tr> <td>Longitud total para el transporte: brazo extensible</td> <td>7,137 mm</td> </tr> <tr> <td>2 Altura total para el transporte: brazo estándar</td> <td>3,577 mm</td> </tr> <tr> <td>Altura total para el transporte: brazo extensible</td> <td>3,631 mm</td> </tr> <tr> <td>Ancho total</td> <td>2,322 mm</td> </tr> <tr> <td>3 Altura hasta la parte superior de la cabina o techo</td> <td>2,819 mm</td> </tr> <tr> <td>4 Altura hasta la parte superior del tubo de escape vertical</td> <td>2,744 mm</td> </tr> <tr> <td>Altura hasta el pasador de articulación del cargador (transporte)</td> <td>432 mm</td> </tr> <tr> <td>Espacio libre sobre el suelo (mínimo)</td> <td>294 mm</td> </tr> <tr> <td>5 Línea de centro del eje trasero hasta la parrilla delantera</td> <td>2,705 mm</td> </tr> </tbody> </table>		Cucharón de uso múltiple de 1.0 m <sup>3</sup> con horquillas	1 Longitud total (cargador en el suelo): brazo estándar	7,057 mm	Longitud total (cargador en el suelo): brazo extensible	7,063 mm	Longitud total para el transporte: brazo estándar	7,132 mm	Longitud total para el transporte: brazo extensible	7,137 mm	2 Altura total para el transporte: brazo estándar	3,577 mm	Altura total para el transporte: brazo extensible	3,631 mm	Ancho total	2,322 mm	3 Altura hasta la parte superior de la cabina o techo	2,819 mm	4 Altura hasta la parte superior del tubo de escape vertical	2,744 mm	Altura hasta el pasador de articulación del cargador (transporte)	432 mm	Espacio libre sobre el suelo (mínimo)	294 mm	5 Línea de centro del eje trasero hasta la parrilla delantera	2,705 mm		
	Cucharón de uso múltiple de 1.0 m <sup>3</sup> con horquillas																												
1 Longitud total (cargador en el suelo): brazo estándar	7,057 mm																												
Longitud total (cargador en el suelo): brazo extensible	7,063 mm																												
Longitud total para el transporte: brazo estándar	7,132 mm																												
Longitud total para el transporte: brazo extensible	7,137 mm																												
2 Altura total para el transporte: brazo estándar	3,577 mm																												
Altura total para el transporte: brazo extensible	3,631 mm																												
Ancho total	2,322 mm																												
3 Altura hasta la parte superior de la cabina o techo	2,819 mm																												
4 Altura hasta la parte superior del tubo de escape vertical	2,744 mm																												
Altura hasta el pasador de articulación del cargador (transporte)	432 mm																												
Espacio libre sobre el suelo (mínimo)	294 mm																												
5 Línea de centro del eje trasero hasta la parrilla delantera	2,705 mm																												

Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Distancia entre ruedas delanteras	1,895 mm			
	Distancia entre ruedas traseras	1,714 mm			
	6 Distancia entre ejes, tracción en 2/4 ruedas	2,200 mm			
	<b>DIMENSIONES Y RENDIMIENTO DEL CUCHARÓN CARGADOR</b>				
		Cucharón de uso múltiple de 1.0 m <sup>3</sup> con horquillas			
	Capacidad (nominal SAE)	1.0 m3			
	Ancho total del cucharón	2,279 mm			
	Capacidad de levantamiento a altura máxima	2,656 kg			
	Fuerza de desprendimiento de levantamiento	42,904 N			
	Fuerza de desprendimiento de inclinación	51,760 N			
	Carga límite de equilibrio en el punto de desprendimiento	6,286 kg			
	7 Altura máxima del pasador de articulación	3,474 mm			
	8 Ángulo de descarga a altura máxima	44°			
	Altura de descarga a ángulo máximo	2,798 mm			
	9 Alcance de descarga a ángulo máximo	716 mm			
	10 Inclinación hacia atrás máxima del cucharón a nivel del suelo	38°			
	11 Profundidad de excavación	110 mm			
	Ángulo máximo de nivelación	116°			
	Ancho de la cuchilla de la hoja topadora	2,262 mm			
	12 Distancia de la parrilla a la cuchilla del cucharón, en posición de acarreo	1,451 mm			
	13 Altura de operación máxima	4,878 mm			
	Abertura máxima de la mandíbula	790 mm			
	Fuerza de sujeción de la mandíbula del cucharón	50,600 N			
	Peso (no incluye dientes ni horquillas)	915 kg			
	<b>DIMENSIONES Y RENDIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA</b>				
		Brazo estándar	Brazo extensible retraído	Brazo extensible extendido	
	14 Profundidad de excavación, SAE (máx.)	4,348 mm	4,389 mm	5,441 mm	
	15 Profundidad de excavación, fondo plano de 610 mm (2')	4,309 mm	4,350 mm	5,404 mm	
	Alcance desde la línea de centro del eje trasero a la	6,702 mm	6,738 mm	7,742 mm	



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	línea a nivel del suelo					
	16 Alcance desde el pivote de rotación a la línea a nivel del suelo	5,612 mm	5,648 mm	6,652 mm		
	Altura de operación máxima	5,525 mm	5,549 mm	6,286 mm		
	Altura de carga	3,643 mm	3,600 mm	4,170 mm		
	17 Alcance de carga	1,838 mm	1,925 mm	2,840 mm		
	Arco de rotación	180°	180°	180°		
	Rotación del cucharón	205°	205°	205°		
	18 Distancia entre estabilizadores, posición de operación (centro)	3,310 mm	3,310 mm	3,310 mm		
	Distancia entre estabilizadores, posición de operación (borde exterior)	3,770 mm	3,770 mm	3,770 mm		
	Distancia entre estabilizadores, posición de transporte	2,322 mm	2,322 mm	2,322 mm		
	Fuerza de excavación del cucharón	59,118 N	58,287 N	58,287 N		
	Fuerza de excavación del brazo	32,378 N	32,421 N	23,796 N		
	<b>EQUIPO ESTÁNDAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filtro de aire</li> <li>• Freno de estacionamiento secundario</li> <li>• Frenos de disco en aceite reforzados hidráulicamente, con pedales dobles e intertraba</li> <li>• Refrigerante/anticongelante de larga duración</li> <li>• Motor 3054C Cat o similar mecánico con turbocompresor que cumple con las normas de emisiones equivalentes a Tier 2/Stage II</li> <li>• Filtros enrosables: combustible, aceite del motor, aceite de la transmisión, separador de agua</li> <li>• Filtros, caja y cartucho fluido hidráulico</li> <li>• Paquete de enfriamiento para temperatura ambiente alta</li> <li>• Convertidor de par</li> <li>• Sistema de transmisión sincronizada de cuatro velocidades</li> <li>• Interruptor neutralizador de la transmisión</li> <li>• Tracción en dos ruedas entorno</li> </ul>					

Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato y que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **“PROVEEDOR”** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAMION VOLTEO DE 7 M <sup>3</sup>	Camión marca International MV 4X2 35K modelo 2023 con equipo aliado de volteo del 7 m <sup>3</sup> , de acuerdo con la cláusula primera.	Pieza	2	\$ 1,925,400.00	\$ 3,850,800.00
2	PIPA 10,000 L	Camión marca International MV 4X2 35K modelo 2023 con equipo aliado de pipa de 10,000 L, de acuerdo con la cláusula primera.	Pieza	1	\$1,848,600.00	\$1,848,600.00
3	CARGADOR FRONTAL	CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS COMPACTA MODELO 914K CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CATERPILLAR de acuerdo con la cláusula primera.	Pieza	1	\$3,702,000.00	\$3,702,000.00
4	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA MODELO 416 F2 CABINA ABIERTA 4X4 MARCA CATERPILLAR de acuerdo con la cláusula primera.	Pieza	1	\$2,474,400.00	\$2,474,400.00
SUBTOTAL						\$11,875,800.00
IVA						\$1,900,128.00
TOTAL						\$13,775,928.00

El **“PODER EJECUTIVO”** cubrirá al **“PROVEEDOR”**, la cantidad de **\$11,875,800.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,900,128.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$13,775,928.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** se compromete a mantener el costo unitario fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un veinte por ciento sobre la totalidad de los bienes adquiridos, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la **LEY** y 91 último párrafo de su **REGLAMENTO**, así como lo señalado en la Convocatoria.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"**, el importe pactado en la cláusula segunda del presente contrato en una sola exhibición posterior a los veinte naturales a partir de que el **"PROVEEDOR"** entregue a la Secretaría copia del pedido y factura original con sello de recibido del Almacén General de Gobierno del Estado, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**  
R.F.C.: GEM720601TW9  
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes del presente contrato en el almacén general del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos C.P. 62553, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs.

Los bienes deberán entregarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, pudiendo el **"PROVEEDOR"** entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho plazo de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el **"PROVEEDOR"**.

La recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**"LAS PARTES"** deberán estar presentes para la revisión de los bienes en el almacén, los bienes que se entreguen deberán cumplir con las Normas oficiales mexicanas según proceda.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR.** Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima un año por parte del "PROVEEDOR" de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2022**, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del área correspondiente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, aceptando el cargo en este acto.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área técnica o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 48 fracción II de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO**", la garantía expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S. A de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, con número de fianza 2740972, por un monto de \$2,755,185.60 (Dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o





Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los bienes será dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, pudiendo el "PROVEEDOR" entregar antes de dicho plazo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- k) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 52 Bis de la LEY.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la LEY, así como 95 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor unitario del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2022**, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a la **LEY** y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la **LEY**, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LEY**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR**



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la **LEY**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día diez de diciembre del año dos mil veintidós, y concluirá a más tardar el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula Primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, al



Contrato número DGPAC/ADQ44/2022, referente a la adquisición de maquinaria pesada para mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura carretera en el Estado de Morelos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial, con reducción de plazos, número LA-917015988-E8-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Código Civil Federal, a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"  
AUTORIZÓ**

**ING. LETICIA NOLASCO ORTIGOZA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

**POR EL "PROVEEDOR"**

**C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA.  
APODERADO LEGAL DE METRO SOLARIS  
MÉXICO, S.A DE C.V.**

**ARQ. JOSÉ IGNACIO GORDILLO POSADA.  
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y  
PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.**

**LIC. ALMA GRACIELA RÍOS HERNÁNDEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

**CONVOCANTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO, S.A DE C.V., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, NÚMERO LA-917015988-E8-2022CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES.

